

ES/AMM

DIRECCIÓN FORESTAL

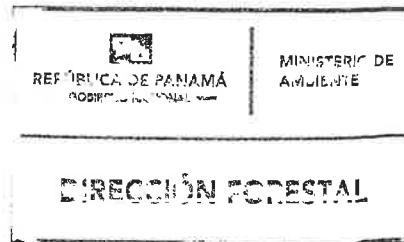
Memorando
DIFOR- 108-2024

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: 
Vaneska Bethancourt
Director Forestal Encargada

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de febrero de 2024



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0085-0802-2024**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**PANAMÁ CABLES & ENGEERING, CO.INC.**", cuyo promotor es "**PANAMÁ CABLES & ENGEERING, CO.INC.**", a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJ/JAP



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PANAMÁ CABLES & ENGEERING, CO. INC.”
PROMOTOR:	“PANAMÁ CABLES & ENGEERING, CO. INC.”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del El Proyecto “PANAMA CABLES & ENGINEERING CO. INC.” consiste en El equipamiento, instalación y operación de las estaciones de montaje de una línea de producción de cables de alimentación para bombas eléctricas sumergibles (cables ESP), dentro de las galeras 74, 75, 76 y 77 en la manzana 9 de la Zona Franca “Panapark Free Zone” (Proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II), ubicada en la carretera Panamericana, sector de Felipillo, corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, y con una superficie total de 16,458 m². Las galeras 74, 75, 76 y 77 fueron construidas entre los años 2022-2023

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

El Inventario Forestal dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, no aplica por no existir ningún tipo de flora o árbol aislado en el.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y el inventario forestal el área no aplica. cuenta con elementos arbóreos en la zona de desarrollo del proyecto, porque como se ha señalado, en su totalidad está cubierto por galeras y no hay cobertura ni vegetal ni arbórea. Además en el área del proyecto no se observaron especies de flora amenazada, endémicas o en peligro de extinción,

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, porque el área está ocupada por galeras, sin ningún tipo de flora o árboles

Sin especies endémicas y en peligro de extinción, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.



Jorge Renán Aizpurúa P.

Dirección Forestal

JRA/jra

